



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Definiciones: acceso y admisión

Nota: Las informaciones ofrecidas por este medio tienen carácter ilustrativo, y no originarán derechos ni expectativas de derechos.

[El Real Decreto 534/2024](#) establece las siguientes definiciones:

- a) **Requisitos de acceso:** conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.*
- b) **Admisión:** adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos de acceso. La admisión puede hacerse de forma directa, previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.*
- c) **Procedimiento de admisión:** conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos de acceso.*

De forma excepcional, las universidades podrán establecer condiciones o pruebas especiales para determinadas enseñanzas. Estas condiciones o pruebas especiales deberán ser incluidas por las universidades en la memoria del correspondiente plan de estudios verificado y autorizado.

Cabe señalar que la legislación actual establece unos **requisitos de acceso únicos** para todas las universidades, mientras que **cada universidad establece sus propios procedimientos de admisión**.

En general, por tanto, **el acceso permite participar en los procedimientos de admisión**, pero no garantiza una plaza en un título concreto. A su vez, los procedimientos de admisión suelen comenzar con una fase de preinscripción, en la que se puede solicitar plaza en cuantas universidades se desee y, dentro de cada una, en un cierto número de títulos de Grado en orden de preferencia. Cada universidad aplica entonces sus normas de admisión y publica (en los plazos que establezca, y en varias fases) **las listas de admitidos** en cada título, tras lo cual las personas admitidas deben **formalizar su matrícula**.